

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor juez que en el presente proceso se remitió al correo electrónico del juzgado renuncia a poder; igualmente, se allegó poder y sustitución al mismo; igualmente se deja constancia que el término con que contaban las partes para presentar objeción a la liquidación del crédito venció, sin que exista pronunciamiento al respecto.

Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ejecutivo Laboral a Continuación de Ordinario Laboral de Única Instancia
Ejecutante:	Luz Elena Zapata Alviar
Ejecutado:	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones EICE-
Radicación:	63-001-31-05-001-2021-00146-00

Armenia, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se acepta la renuncia al poder presentado por el abogado Miguel Ángel Ramírez Gaitán (archivo 81 ED).

De otro lado, teniendo en cuenta que por medio de la escritura pública No.3365 del 02 de septiembre de 2019, la demandada otorgó poder general a la sociedad Muñoz Medina Abogados S.A.S., identificada con Nit.900.847.273-4, con certificado de vigencia de poder de 29 de julio de 2023 (fl. 3 al 10 archivo PDF 82) se reconoce derecho de postulación a la **Sociedad Muñoz Medina Abogados S.A.S.**, identificada con Nit.900.847.273-4, en los términos del poder conferido.

Así mismo, se tendrá como apoderado sustituto de la **sociedad Muñoz Medina Abogados S.A.S.**, al abogado **Sebastián Duque Grisales**, conforme a la sustitución concedida.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito allegada al presente proceso no fue objetada por las partes, se APRUEBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del

Trabajo y de la Seguridad Social.

De otro lado, se fija como agencias en derecho el 5% de la liquidación del crédito aprobada; esto es la suma de **\$107.804.00** en favor de Carlos Emir Ante y a cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones EICE-.

Notifíquese,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

PAGS



Puede escanear este código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace <https://t.ly/P-59>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA